



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
DECRETO DEPARTAMENTAL N° 009/2014
LINO CONDORI ARAMAYO
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en el artículo 279.

Que, el artículo 300 parágrafo I numeral 21 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción, los proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción asimismo el numeral 24 señala el comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.*

Que, los parágrafos I, II, III, IV, V y VI del artículo 241 de la norma citada precedentemente en la que establece que: *El Pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada participará en el diseño de las políticas públicas, la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales, ejercerá control social a la calidad de los servidores públicos, la Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social, la sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social y las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad, asimismo el artículo 272 dispone que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990, en su artículo 1, inciso a) Dispone que: *la presente Ley regula los sistemas de administración y de Control de recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.*

Que, la Ley Departamental N° 096 de Apoyo y Fomento a la Expo Gremial Productiva Artesanal y Pluricultural del Departamento de Tarija, promulgada en fecha 09 de octubre 2013, tiene como objeto: Apoyar fomentar la realización de la Expo Gremial Productiva Artesanal y Pluricultural, en los centros urbanos del Departamento de Tarija, como así la construcción de campos feriales gremiales en concurrencia con los municipios. Asimismo el artículo 4 del mismo cuerpo legal señala: *El Órgano Ejecutivo Departamental en coordinación con los beneficiarios, deberá reglamentar la presente Ley.*

Que, el Informe Legal N° 03/2014 de fecha 25 de febrero de 2014, emitido por la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo de la Gobernación del Departamento de Tarija, recomienda a la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad, que se remita el informe y proyecto de reglamento al Gobernador del Departamento para su oportuno tratamiento y remisión a la MAE para su correspondiente aprobación.

Que, mediante cite GT/SDJS/N°172/2014, de fecha 10 de marzo de 2014, emitida por el Abog. Hugo Cruz Mendoza, Secretario Departamental de Justicia y Seguridad de la Gobernación del Departamento de Tarija, remite la propuesta de Reglamento a la Ley N° 96 "Ley Departamental de Apoyo y Fomento a la Expo Gremial Productiva Artesanal y Pluricultural del Departamento de Tarija".

Que, el Informe Legal N° 106/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, recomienda al Gobernador Interino del Departamento de Tarija la emisión del Decreto Departamental que apruebe la reglamentación de la Ley N° 096 "Ley Departamental de Apoyo y Fomento a la Expo Gremial Productiva Artesanal y Pluricultural del Departamento de Tarija".

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 numeral 4:





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento a la Ley Departamental N° 096 "Ley Departamental de Apoyo y Fomento a la Expo Gremial Productiva Artesanal y Pluricultural del Departamento de Tarija", mismo que en anexo forma parte del presente Decreto y se dispone su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los señores Secretarios y/o Secretarías Departamentales de Hacienda y de Hidrocarburos, Minería, Energía e Industria de la Gobernación del Departamento de Tarija, como así también los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dra. Mirtha Zenteno Castro
ASESORA LEGAL DIRECCIÓN JURÍDICA
I.C.A.T. N° 3161
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Dra. Elsa Tapia Padilla
Unidad Gestión Jurídica a.i.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Gumercindo Armella Cardozo
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA